





SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS  
DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

DGN.312.01.2010 3682

Asunto: Notificación de la revisión quinquenal a la Norma  
Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004  
Naucalpan, Edo. de México, 26 de octubre de 2010

**LIC. LUIS ALBERTO PALOMEQUE LÓPEZ**  
Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional  
de Normalización en Materia de Hidrocarburos  
Secretaría de Energía

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso B fracción VII y 19 fracciones, III, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 39 fracciones III y VII y 51 párrafo cuarto, 51-A último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN); 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN) y en atención a su escrito de fecha 18 de octubre de 2010, recibido en la Dirección General de Normas (DGN) el día 22 del mismo mes, bajo el folio de control de gestión 4630, mediante el cual se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización de los resultados de la revisión a la norma oficial mexicana *NOM-003-SEDG-2004 Estaciones de gas L.P. para carburación. Diseño y Construcción*, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 51 cuarto párrafo de la LFMN y 39 del RLFMN, e hizo llegar para tal efecto la información pertinente.

Por este medio le comunico que esta Unidad Administrativa acusa recibo de la notificación de los resultados de la revisión quinquenal de la norma oficial mexicana *NOM-003-SEDG-2004 Estaciones de gas L.P. para carburación. Diseño y Construcción*.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

De conformidad con los artículos 11 y 19 último párrafo del  
Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma la  
Directora de Normalización

**MTRA. PAOLA MARTÍNEZ ROMERO**

C. c. p. Lic. Felipe Duarte Olvera. Subsecretario de Competitividad y Normatividad. SE.  
LSM

Vol. 4630  
C.D.D. 15.5

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL  
DE NORMALIZACIÓN EN  
MATERIA DE HIDROCARBUROS

SECRETARÍA TÉCNICA

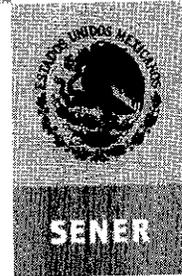
500.-ST/038/10

4630  
RECIBIDO  
SECRETARÍA

22 OCT 2010

OFICIALIA DE PARTES  
D. G. N.  
TEL. 57 29 93 00

SECRETARÍA  
DE ENERGÍA



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la  
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

México, D.F., 18 de octubre de 2010.

LIC. CHRISTIAN TURÉGANO ROLDÁN  
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE LA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y SECRETARIO  
TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
NORMALIZACIÓN  
P R E S E N T E

Me permito comunicarle que, en su Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio 2010, misma que tuvo verificativo el día 8 de octubre del año 2010, el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos, mediante Acuerdo 2010/03/ORD/09, con fundamento en los artículos 51, párrafo cuarto, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, expresó su opinión favorable para que se mantenga la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004 "Estaciones de gas L.P. para carburación. Diseño y construcción", misma que alcanzó el día 27 de agosto de 2010 cinco años de vigencia:

FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	FECHA DE CONCLUSIÓN DE VIGENCIA
28 de abril de 2005	28 de agosto de 2005	27 de agosto de 2010

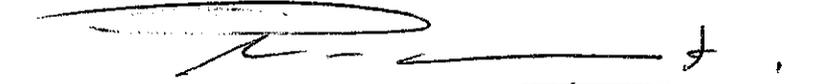
En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por este medio, se notifica a ese Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión quinquenal efectuada sobre la NOM-003-SEDG-2004.

En ese orden de ideas y para mejor referencia, se adjunta una síntesis de la revisión efectuada, remitida por la Dirección General de Gas L.P. a esta Secretaría Técnica, mediante memorando 513.-DNO/576/10, en los que se concluye que es indispensable mantener la vigencia de dicha Norma Oficial Mexicana.

Por último, no omito mencionar que la revisión quinquenal de la Norma de mérito fue incluida como uno de los temas del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos en el Programa Nacional de Normalización 2010.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE,  
EL SECRETARIO TÉCNICO

  
LIC. LUIS ALBERTO PALOMEQUE LÓPEZ

c.p.- Lic. Luis Felipe Díaz Lazcano.- Presidente Suplente del CCNNMH. SENER.- Presente.  
Lic. César Baldomero Sotelo Salgado.- Coordinador del Subcomité de Gas Licuado de Petróleo del CCNNMH. SENER.- Presente.

Fecha de clasificación: 8 de octubre de 2010  
Unidad Administrativa: Dirección General de Gas L.P.  
Documento: Reservado  
Fundamento legal: Artículo 14 fracción VI de la LFTAIPG y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal  
Periodo de reserva: 12 años  
Rubrica el Subdirector de Normalización de la Dirección General de Gas L.P. con fundamento en los artículos 12 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE GAS L.P.  
DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN**

**MEMORANDO No. 513.-DNO/576/10**

México, D.F., 8 de octubre de 2010.

SECRETARÍA  
DE ENERGÍA



"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

**Lic. Luis Alberto Palomeque López**  
Secretario Técnico del  
Comité Consultivo Nacional de Normalización  
En Materia de Hidrocarburos (CCNNMH)  
Presente

De conformidad con los Acuerdos alcanzados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos (CCNNMH) en la tercera sesión ordinaria del ejercicio 2010 celebrada en esta fecha, por medio del presente me permito informarle que el Subcomité de Gas Licuado de Petróleo del CCNNMH y la Dirección General de Gas L.P., han llevado a cabo la revisión de la siguiente Norma Oficial Mexicana, en virtud de que la misma alcanzó cinco años a partir de su inicio de vigencia:

NOM-003-SEDG-2004 "Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción"

FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	FECHA DE CONCLUSIÓN DE VIGENCIA
28 de abril de 2005	28 de agosto de 2005	27 de agosto de 2010

De acuerdo a lo descrito, me permito solicitar a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de requerir a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Normalización, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de la Norma Oficial Mexicana descrita, la prórroga en su vigencia, como resultado de la revisión efectuada de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 39 y 40 de su Reglamento.

En ese orden de ideas y para su conocimiento, se adjunta síntesis de la revisión efectuada, a partir de la cual se determinó que se hace indispensable mantener la vigencia de dicha NOM, como se informó al Subcomité de Gas Licuado de Petróleo y al CCNNMH, independientemente de que se están desarrollando los trabajos para su actualización, de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajo a desarrollar por parte del CCNNMH como se describe en el Programa Nacional de Normalización 2010, publicado el 9 de abril de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular de momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

El suscrito firma el presente oficio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción III inciso c), 12 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

**Atentamente  
El Subdirector de Normalización**

**Lic. Ramiro Iván Posadas Herrera**

Recibí  
Lety Durón T.  
08/Oct/2010  
13:10 hrs.

ccp. Lic. César Baldomero Sotelo Salgado.- Director General de Gas L.P. y Coordinador del Subcomité de Gas Licuado de Petróleo del CCNNMH.- Presente.

México, D.F., 08 de octubre de 2010.

## **NORMA OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE GAS L.P. QUE ALCANZÓ CINCO AÑOS A PARTIR DE SU INICIO DE VIGENCIA EL 28 DE AGOSTO DE 2010**

NOM-003-SEDG-2004 "Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción"

De la revisión efectuada a dicha NOM, se tienen los siguientes comentarios:

Estatus: Durante el primer semestre de 2010 fueron emitidos más de 1000 dictámenes de cumplimiento con esta NOM contándose hasta esta fecha con 59 unidades de verificación aprobadas.

No se recibieron comentarios por parte de los integrantes del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Hidrocarburos; sin embargo, de la revisión efectuada por la Dirección General de Gas L.P., informando oportunamente al Subcomité de Gas Licuado de Petróleo, se hace necesario solicitar a la Secretaría de Economía que sea mantenida dentro del Catálogo Mexicano de Normas como vigente, toda vez que mediante dicha normatividad se establecen los requisitos técnicos mínimos de seguridad que se deben de cumplir en el diseño y construcción de estaciones de Gas L.P., para carburación con almacenamiento fijo, que se destinan exclusivamente a llenar recipientes con Gas L.P. de los vehículos que lo utilizan como combustible, incluyendo el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Por otra parte, el Programa Nacional de Normalización 2010 contempla la sustitución de la actual Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, mejorando las especificaciones técnicas de seguridad e incorporando el mantenimiento mínimo que requieren las estaciones de Gas L.P., para carburación para su funcionamiento unificando el criterio para el procedimiento para la evaluación de la conformidad y el desarrollo de nuevas tecnologías en la materia.

Actualmente la Dirección General de Gas L.P. se encuentra analizando el anteproyecto proporcionado por el grupo de trabajo designado para tal efecto.

El Subcomité de Gas Licuado de Petróleo y el CCNNMH en sus respectivas sesiones extraordinarias celebradas los días 31 de agosto y 8 de octubre del año en curso respectivamente aprobaron de manera unánime la ampliación de la vigencia de la NOM-003-SEDG-2004.